



MENDOZA, **11 de mayo de 2023.**

VISTO:

El Expediente 1222/2022, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra", en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 334/2021-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de las actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuya al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones, como así también facilitar las prácticas de los estudiantes de las carreras de Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de la Facultad de Ciencias Médicas.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 183/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008 y 21/2010-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de abril de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y el HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL "DR. CARLOS PEREYRA", el cual tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de las actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuya al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones, como así también facilitar las prácticas de los estudiantes de las carreras de Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de la citada Unidad Académica, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 334/2021-C.S.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **272/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL
HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL "DR. CARLOS PEREYRA"**

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por el señor Decano, Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD" y **Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra"**, con domicilio en Ituzaingó 2835, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Directora Ejecutiva, **Dra. María Sandra KASSIS BARCUDI**, en adelante "EL HOSPITAL", convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud respondiendo al interés común de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Se facilitarán las prácticas de los estudiantes de las carreras de Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de "LA FACULTAD", de acuerdo a las necesidades, capacidad e implementación establecidas por cada servicio de "EL HOSPITAL", conforme a la normativa aplicable legalmente.-----

TERCERA: Se favorecerá la realización de actividades académicas y proyectos vinculados a la formación de pregrado, grado, posgrado, de extensión y de investigación entre ambas instituciones.-----

CUARTA: En el caso de aprobarse los programas y proyectos educacionales y científicos, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos.---

ANEXO I

-2-



QUINTA: La FACULTAD presentará antes de iniciar las actividades el listado de docentes a cargo y el listado de estudiantes que realizarán las actividades prácticas, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- dirección y teléfono particular
- carrera que cursa y año
- número de póliza de seguro y comprobante
- comprobante de vacunación
- área a la que asiste.

SEXTA: Todos los cursantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución en relación con los residentes y el personal, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. El no cumplimiento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a la dependencia de "EL HOSPITAL" en su condición de cursante-----

La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos en el Director de la Carrera y/o Coordinador del Acuerdo, último responsable en definitiva del correcto funcionamiento de la misma. -----

SEPTIMA: "LA FACULTAD" podrá otorgar auspicio a los eventos académicos en salud que organice "EL HOSPITAL" de acuerdo a los reglamentos establecidos y brindar información, formación y apoyo logístico a actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo de "EL HOSPITAL" por parte de los docentes autorizados por "LA FACULTAD".-----

OCTAVA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.).-----

NOVENA: Las partes podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo.-----

DÉCIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo "LA FACULTAD" se compromete a resarcir todo aspecto patrimonial que se afecte.-----

ANEXO I

-3-



DÉCIMOPRIMERA: “EL HOSPITAL” no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieren sufrir los cursantes o docentes de “LA FACULTAD” mientras asistan a la dependencia del “HOSPITAL” por motivo del presente Acuerdo.-----

DECIMOSEGUNDA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco, ningún aspecto patrimonial.-----

DECIMOTERCERA: Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia.-----

DECIMOCUARTA: El Decano de “LA FACULTAD” designa como coordinador al Secretario de Asuntos Estudiantiles, el Dr. Fabián DIAZ y/o quien lo suceda en el cargo, y por “EL HOSPITAL” se designa como coordinadora a la Dra. Silvina Fiore y/o quien lo suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación.-----

DECIMOQUINTA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días.-----

DECIMOSEXTA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza.-----

Firma por Hospital Escuela de Salud
Mental "Dr. Carlos Pereyra"
Directora Ejecutiva
Dra. María Sandra KASSIS
BARCUDI

Fecha: 21/04/2022

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: 21/04/2022

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo